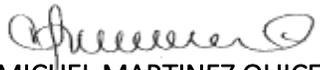


Auto Interlocutorio. 279
Radicación No: 2022 – 00077 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: OLGA LUCIA GONZALEZ AGUIRRE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 6 de abril de 2022. Se deja constancia que la señora OLGA LUCIA GONZALEZ AGUIRRE, solicitante del Amparo de pobreza, no corrigió la solicitud en término.

- Fecha auto Inadmite Amparo28/03/2022
- Fecha día del estado 29/03/2022
- Término para corregir amparo.....del 30/03 al 05 /04/2022
- Vencimiento para corregir amparo..... 05/04/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se rechazará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por la señora OLGA LUCIA GONZALEZ AGUIRRE con la que se pretendía promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

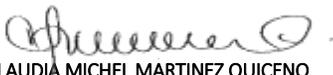
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora OLGA LUCIA GONZALEZ AGUIRRE.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, en firme esta providencia y previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 058 del 18 de abril de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio. 279
Radicación No: 2022 – 00077 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: OLGA LUCIA GONZALEZ AGUIRRE

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647d5cbdacb56964c41865ead9039cc9b1d811f2c3d71100537e25f5ca80a9d3

Documento generado en 18/04/2022 10:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>